



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO  
DE DOS MUNDOS DE TABASCO"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 03/2018

#### ANTECEDENTES

**I.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El doce de abril de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de **folio 00405618**, mediante la cual la solicitante requirió lo siguiente:

***Descripción:** "Copia en versión electrónica y en formato legible de las facturas que amparen el uso de recursos destinados para alimentación para funcionarios públicos de esa dependencia, lo anterior del año 2013 al año 2018". [sic]*

**II. Turno.** El doce de marzo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, turnó la solicitud de información a la Secretaría Administrativa para su atención mediante el oficio número **TET/UEAIP/022/2018**.

**III. Respuesta.** El diez de abril de dos mil dieciocho, se recibió respuesta de la Secretaría Administrativa mediante oficio número **TET/SA/045/2018**, en el cual remite la información solicitada en archivos adjuntos en formatos PDF.

**IV. Solicitud de Aprobación de Versiones Públicas de Facturas.** El diez de abril de dos mil dieciocho, se recibió el oficio, emitido por el Secretario Administrativo José Francisco Gallegos Zurita donde remitió las Facturas de Alimentación del año 2013 al año 2018. Facturas de personas físicas en Versiones Públicas.

Con base en los antecedentes referidos este Colegiado procede a dictar lo siguiente:



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

## CONSIDERANDOS

**I.- COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia, es competente en los términos del artículo 48 fracciones II, para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

**II.- MATERIA.** El objeto de la presente resolución será analizar la **clasificación** planteada por el L.C.P. Paul Alejandro González Torruco, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, respecto a la solicitud de **folio 00405618**, de nueve de abril de dos mil dieciocho, presentada por quien se hizo llamar María Hernández Hernández *[sic]*.

**III.-PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.** Por cuanto hace al asunto que nos ocupa, conviene señalar que la Ley en materia prevé en el artículo 3 fracción XVIII información confidencial: la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derechos fundamental a la privacidad; fracción XVI información reservada: la información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley; fracción XXV Protección de Datos Personales: la garantía de tutela de privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados; fracción XXXIV Versión Pública: documento o expediente en el que se da acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas; artículo 6 último párrafo: la información se proporcionara en el estado en que se encuentre la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprenden el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante con excepción que la información requiera presentarse en Versión Pública; artículo 73 los Sujetos Obligados serán responsables de los Datos Personales en posesión y en relación con esto deberán: adoptarlas medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión, y acceso no autorizado; artículo 124 se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

- 2 -



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Citado a lo anterior se somete a consideración de los integrantes de este Comité el siguiente asunto:

*“Copia en versión electrónica y en formato legible de las facturas que amparen el uso de recursos destinados para alimentación para funcionarios públicos de esa dependencia, lo anterior del año 2013 al año 2018”. [sic]*

Cabe señalar que, del análisis a la solicitud de acceso a la información antes citada, así como de los motivos expuestos por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y con fundamento en los artículos 73 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su Reglamento, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales.

**IV.- DECISIÓN.** Debido a lo que antecede este **Órgano Colegido estima procedente la clasificación de la información como confidencial**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, por tanto, el Comité de Transparencia autoriza la elaboración de las facturas de personas físicas en Versión Pública del años 2013 al año 2018, cabe señalar que en el procedimiento de las facturas de Versiones Públicas se observa que existen datos personales los cuales son RFC, Domicilio y Cedula de Identificación Fiscal, notifíquese a la solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión a más tardar **el día de hoy**, por la vía electrónica denominada “Infomex-Tabasco”, para cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia; y para que se lleven a cabo las acciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento, este Comité:



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

## RESUELVE

**PRIMERO.** El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la solicitud de **folio 00405618**, de nueve de abril de dos mil dieciocho, presentada por quien se hizo llamar María Hernández Hernández[*sic*].

**SEGUNDO.** Se instruye al jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal para que proporcione la respuesta de las facturas de personas físicas en Versión Públicas a la persona interesada.


**TERCERO.** Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique a la solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión a más tardar **el día de hoy**, por la vía electrónica denominada "Infomex-Tabasco", y que su anexo se publique en la página de este Órgano Autónomo [http://www.tet.gob.mx/Estrados\\_Electronicos.html](http://www.tet.gob.mx/Estrados_Electronicos.html), conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 39 fracción II, de su reglamento.

**CUARTO.** Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las trece horas, de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes los integrantes de este Pleno.



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

  
Mtro. José Francisco Gallegos Zurita  
Secretario Administrativo y Presidente de este Comité

  
Lic. Beatriz Adriana Jasso Hernández  
Secretaria General de Acuerdos  
y Primer Vocal

  
Mtra. Claudia Esquinca Jiménez  
Contralora Interna y Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la Resolución correspondiente a la Tercera reunión de Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco celebrada el diez de abril de dos mil dieciocho.